



BOLETÍN TRIBUTARIO - 192/23

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- COLIGE QUE EL INGRESO QUE PERCIBE UN CONTRIBUYENTE (DEUDOR), PERTENECIENTE AL RÉGIMEN ORDINARIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RESULTADO DE LA CONDONACIÓN POR MERA LIBERALIDAD DE UNA DEUDA CONSTITUYE GANANCIA OCASIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 302 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO - [Concepto 1033 del 29 de septiembre de 2023](#)

Agregó la DIAN:

“De acuerdo con el artículo 302 del Estatuto Tributario se consideran ganancias ocasionales, entre otras, las provenientes de “cualquier otro acto jurídico celebrado inter vivos a título gratuito” (subrayado fuera de texto).

Para esta Subdirección, dicha categorización (residual) de los ingresos constitutivos de ganancia ocasional comprende los resultantes de la condonación por mera liberalidad de una deuda, bajo el entendido que dicho acto reúne los elementos de que trata el citado artículo 302; en particular, el carácter gratuito del mismo.

Por lo anterior, mediante este pronunciamiento se da un alcance al Oficio 001669 de septiembre 25 de 2018”.

- FACTURA ELECTRÓNICA: PREMIO FISCAL 2023

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

“Llegó el Premio Fiscal 2023, que reconoce a las personas naturales que, como usted, exigen la expedición de la factura electrónica en todas sus compras de bienes o servicios. En esta oportunidad, participarán



en el sorteo las facturas electrónicas de venta validadas y registradas entre el 24 de octubre y el 23 de noviembre de 2023.

Exija siempre la factura electrónica y sea uno de los ganadores”-

Anexo: [PREMIO FISCAL 2023](#)

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **FIJAN LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES PARA LA OBTENCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS Y EL RECAUDO DE LOS TRIBUTOS, ANTICIPOS, RETENCIONES, SANCIONES E INTERESES ADMINISTRADOS POR LA SDH - [Proyecto de Resolución](#)**

La SDH publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 30 de octubre de 2023, al link: [Comentarios Proyecto Resolución](#).

III. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió el [Comunicado No. 40 del 18 de octubre de 2023](#), por medio del cual da a conocer, entre otras, la siguiente decisión:

- **DECLARÓ LA INEXEQUIBILIDAD DE LA LEY 2284 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBÓ EL “ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE SINGAPUR COMO ESTADO ASOCIADO A LA ALIANZA DEL PACÍFICO INTEGRADO POR LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE PERÚ CON LA REPÚBLICA DE SINGAPUR”. LA SALA PLENA CONSIDERÓ QUE EN EL TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA LEY 2284 DE 2023 SE INCURRIÓ EN UN VICIO DE CARÁCTER INSUBSANABLE POR LA OMISIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL EN LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE ORIGEN GUBERNAMENTAL. LA CORTE SEÑALÓ QUE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA UNA DELIBERACIÓN ADECUADA NO SE**



ENCUENTRAN SATISFECHAS CUANDO LA INFORMACIÓN QUE EL GOBIERNO DEBE IDENTIFICAR Y ORDENAR NO LE ES PRESENTADA AL CONGRESO. SE TRATA DE UNA ACTUACIÓN QUE SE OPONE A LA RACIONALIDAD LEGISLATIVA ESENCIAL, BAJO EL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO Y LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA - Sentencia C-424/23, M.P. José Fernando Reyes Cuartas, Expediente LAT-487

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

24 de octubre de 2023